

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR C.A.**

**CONTRATO N°. 29/2014
LIBRE GESTIÓN N°. 165/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°.2014-8400-6323
FONDO GENERAL**

Nosotros, **WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN**, mayor de edad, Médico del domicilio de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con **Número de Identificación Tributaria**

mi carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO de Asignación de Funciones Número CIENTO TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social el día treinta de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “EL

HOSPITAL”; y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, mayor de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficio de la Notario **ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA**, por el señor **EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA**, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **DIECIOCHO** del Libro **MIL SEISCIENTOS QUINCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; En el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA o LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**”, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO PLECA DOS MIL CATORCE** denominado “**SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD,**

MINSAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, el “SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN;** para el personal que

se detalla en el anexo número uno del presente contrato. No obstante el listado del anexo uno, el Hospital podrá realizar modificaciones en el sentido de suprimir, sustituir y aumentar el número de cargos a asegurar, lo cual se formalizará mediante una Resolución Modificativa al presente contrato y la póliza. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión Numero CIENTO SESENTA Y CINCO PLECA DOS MIL CATORCE; b) los TDR adecuados y aprobados mediante Acta Numero CUARENTA Y CUATRO de fecha quince de mayo del año dos mil catorce; c) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; d) Las Garantías; e) La Oferta y sus documentos; f) el Oficio de Adjudicación Número DOS MIL CATORCE GUION OCHO MIL CUATROCIENTOS GUION SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS; g) Otros documentos que emanaren del presente; y h) Las Resoluciones. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR. La póliza debe cubrir los riesgos siguientes: 1) Cualquier pérdida de dinero, valores y /o bienes propiedad del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los que por ley desempeña o para los cuales se les ha designado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencias con terceras personas, y 2) Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral uno, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad del Hospital; sin exceder por cada funcionario o empleado, el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos proporcionados en el ANEXO UNO del presente contrato. **PERSONAL AFIANZADO:** Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **RIESGOS NO CUBIERTOS:** a) Robo cometido por el empleado; b) Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del empleado (desaparición misteriosa); c) Terrorismo y sabotaje de cualquier clase; d) Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior; y e) Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del HOSPITAL. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se compromete a cumplirlas condiciones especiales siguientes; a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores

propiedad del Estado de la República de El Salvador, en el Ramo de Salud, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, o a los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencias con terceras personas; b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos; c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. d) Se permitirán supresiones, sustituciones e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la **Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital** a la Compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de Sustituciones; en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta; e) El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un período de **180** días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza; f) El período mínimo de descubrimiento que la Contratista aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de Pólizas; g) La Contratista presento en su oferta, el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente; h) La Contratista proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes; i) **SIN PAGARÉ** para todos los cargos a afianzar y **SIN LLENAR SOLICITUD**; j) Reinstalación automática de la suma asegurada **SIN COBRO DE PRIMA**, entendiéndose como reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Contratista; k) La Coordinación entre la Contratista, y el Hospital, será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital entregando la póliza según detalle de cargos; l) El Administrador del contrato de las fianzas para el personal del Hospital será la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; m) La Contratista, aceptará el procedimiento establecido por el Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Hospital; el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República; n) El Plazo y lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y

distribución del respectivo Contrato en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce
Número ochocientos veintisiete San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán en forma separada
según corresponda, de acuerdo al Listado de personal detallado, el cual será entregado en caso de ser adjudicada a nuestra
Compañía; ñ) Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas para el personal del Hospital Nacional, serán
certificados por la Jefatura de la **Unidad Financiera Institucional del Hospital** efectuada en un solo pago en un plazo de
sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la factura, y la factura a nombre del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA:**
PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA. El plazo de cobertura del
servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE hasta
las veinticuatro horas del día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. El plazo para la
entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de
suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce
Número ochocientos veintisiete, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada
según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato. Para dar cumplimiento
al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione
a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO
Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**
ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. SI LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por
causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de
entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que
ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal
notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo
contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución
Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por el TITULAR del Hospital y no dará derecho a LA CONTRATISTA
a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA
CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a
sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA
SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de TRESCIENTOS
NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (\$396.63), que el Hospital, pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato. El Hospital
Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con
FONDO GENERAL, mediante el Cifrados Presupuestario el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato.

En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, la cual se hará mediante la modalidad de cheque o abono a cuenta, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que el contratista presente en la Tesorería antes mencionada para el trámite de quedas, la factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez, por el servicio prestado detallando en la factura número de contrato, número de Licitación, precio total y la retención del uno por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.-** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al doce por ciento (12.00%) del valor del Contrato, por un valor de CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$47.60) la cual deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **quince (15) meses** contados a partir de las cero horas del día UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicada en Calle al Zacamil, Cantón Ashapuco, contiguo a Colonia Suncuán, Ahuachapán, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Jefe de Recursos Humanos Licenciada Marta Lilia Contreras Castaneda. La Administradora/o nombrada/o en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el **Artículo ochenta y dos Bis** de la LACAP, siendo estas las siguientes; a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las

acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL Hospital lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:

a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, el HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL Hospital, hará efectivas las Garantías correspondientes y que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital Nacional francisco Menéndez de Ahuachapán, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de este

Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP,

RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Hospital en Calle al Zacamil, Cantón Ashapuco, contiguo a Colonia Suncuán, Ahuachapán; LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador Teléfono. 2268- 6000 y 2279-4982 Telefax 2223-7647 y 2279-4982, dirección electrónica infoseguros@lacentral.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.



[Handwritten signature of Dr. Walter Ernesto Flores Alemán]

**DR. WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN
DIRECTOR DEL HOSPITAL**



[Handwritten signature of Francisco Lozano y Lozano]

**FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
CONTRATISTA**

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
SEGURO DE VIDA	
NOMBRE:	<i>Proxima In Fronte</i>
FECHA:	<i>23/09/2014</i>
HORA:	<i>11:53 am</i>
SERIE:	<i>[Handwritten mark]</i>